

Esta hoja informativa ofrece información sobre la Ley CARE y el proceso de la Ley CARE.

1 ¿Por qué me están entregando estos documentos?

Alguien ha presentado una petición ante una corte para iniciar un caso de la Ley CARE para usted. En el caso, a usted se le llama el *demandado*.

La Ley CARE se aplica únicamente a personas específicas. La petición pide a una corte que decida si usted es una de ellas.

La corte ha determinado que usted podría serlo. La corte está pidiendo más información para poder decidir si lo es.

Información importante para usted:

- Se le ha nombrado un abogado, sin cargo.
- Su abogado nombrado por la corte tratará de comunicarse con usted sobre este caso usando su última dirección o ubicación conocida registrada.
- También puede comunicarse con su abogado en cualquier momento. La información de contacto de su abogado aparece en el punto 5 de la *Orden de informe de la Ley CARE* (formulario CARE-105) y en el punto 4 del *Aviso de comparecencia inicial—Proceso de la Ley CARE* (formulario CARE-110). Debería haber recibido uno de esos formularios cuando recibió este formulario.
- Debería asegurarse de que su abogado sepa cómo comunicarse con usted. Proporcione su información de contacto y avísele si esta cambia.
- También puede elegir a un abogado para que lo represente en lugar del abogado nombrado. Si elige su propio abogado, usted es responsable de sus honorarios.
- Usted tiene derecho a un intérprete, sin cargo, en cada audiencia de la corte de la Ley CARE.

2 ¿Qué es la Ley CARE?

CARE son las siglas en inglés de Asistencia Comunitaria, Recuperación y Empoderamiento. El proceso CARE es una forma de obtener tratamiento, servicios, apoyo y un plan de vivienda ordenados por la corte para adultos con trastornos del espectro de la esquizofrenia u otros trastornos psicóticos similares.

El proceso CARE utiliza actividades de ayuda comunitaria, reuniones y audiencias de la corte. El juez decidirá si usted cumple con los requisitos de elegibilidad. Una o más agencias del condado serán parte del proceso. Si es elegible, trabajarán con usted para identificar los servicios y apoyos que pueda necesitar.

Si es elegible para la Ley CARE, el juez le pedirá que trabaje con la agencia de salud conductual del condado para elaborar un acuerdo CARE para servicios y apoyos. Si no llega a un acuerdo con la agencia del condado, el juez ordenará una evaluación clínica de su salud mental. Después de revisar la evaluación, el juez decidirá si usted todavía es elegible. Si lo es, el juez le ordenará a usted y a la agencia del condado que desarrollen un plan CARE.

3 ¿Qué es la elegibilidad para CARE?

Para ser elegible para el proceso CARE, debe tener al menos 18 años y tener un trastorno del espectro esquizofrénico u otro trastorno psicótico. Ese trastorno, u otro trastorno mental que padezca, debe ser grave. Esto significa que ha durado mucho tiempo, puede hacer que usted haga cosas que interfieren con su vida y puede hacer que le resulte imposible vivir por su cuenta durante mucho tiempo sin tratamiento, apoyo y rehabilitación.

Tampoco se le puede estabilizar en un programa de tratamiento voluntario. Además, *o bien* debe ser poco probable que sobreviva de forma segura en la comunidad sin que nadie lo vigile y su estado está empeorando mucho, o debe necesitar servicios y apoyos para evitar que sus síntomas reaparezcan o empeoren lo suficiente como para que probablemente quede gravemente discapacitado o pueda lastimarse gravemente a sí mismo o a otra persona. Por último, debe ser probable que pasar por el proceso CARE le ayude, y que nada menos restrictivo que el proceso CARE asegure su recuperación y estabilización.

4 ¿Qué es un acuerdo CARE o plan CARE?

Un acuerdo CARE y un plan CARE son documentos escritos que contienen los servicios diseñados para apoyarle. Deben ser aprobados por orden de la corte. Pueden incluir atención clínica de salud conductual; asesoramiento; psicoterapia especializada, programas y tratamiento; medicamentos de estabilización; un plan de vivienda; y otros apoyos y servicios prestados directa o indirectamente por el gobierno local. Estos documentos no pueden darle a nadie el derecho de usar la fuerza para medicarlo.



4 ¿Qué es un acuerdo CARE o un plan CARE?

Un acuerdo CARE es un acuerdo voluntario entre usted y la agencia de salud conductual del condado. Si es elegible para el programa CARE, el juez le ordenará a usted y a la agencia del condado que intenten llegar a un acuerdo CARE. La corte puede modificar el acuerdo antes de aprobarlo. Después de que la corte apruebe el acuerdo CARE aún se puede modificar si usted y la agencia del condado aceptan modificarlo.

Si no puede llegar a un acuerdo CARE, la corte puede pedirle que trabaje con el condado para crear un plan CARE. Un plan CARE es una gama personalizada de servicios y apoyos comunitarios. Puede incluir los mismos servicios y apoyos que un acuerdo CARE. Usted y la agencia del condado propondrán uno o más planes CARE a la corte. El juez ordenará el plan CARE final y también lo puede modificar después.

5 ¿Quién es el solicitante?

El solicitante es la persona que pide a la corte que inicie el proceso de la Ley CARE para usted.

6 ¿Quién es el demandado?

El demandado es usted, la persona para quien se le pide a la corte que inicie el proceso de la Ley CARE.

7 ¿Qué sucede después de presentar la petición?

La corte revisa la petición y decide si usted podría ser elegible para el proceso CARE. Si considera que podría serlo, la corte puede ordenar a una agencia del condado que intente comunicarse con usted, hablar con usted y presentar un informe escrito. La agencia del condado debe presentar el informe ante la corte tan pronto como sea posible, pero dentro de un periodo de 30 días judiciales, a menos que la corte le dé más tiempo. El condado les hará saber a usted y al solicitante si la corte ordena un informe.

¿Qué sucede si la agencia del condado se pone en contacto conmigo?

La agencia del condado le preguntará sobre su salud mental y física. También le preguntará cómo su salud mental afecta su vida y qué servicios y tratamientos cree que serían útiles. Le preguntará si está dispuesto a trabajar con el condado para conectarse con esos servicios y opciones de tratamiento.

¿Qué incluirá el informe?

La agencia del condado presentará un informe incluso si no puede comunicarse con usted. El informe incluirá:

- La opinión de la agencia sobre si usted cumple, o es probable que cumpla, con los requisitos de elegibilidad de CARE. Estos incluyen su diagnóstico de salud mental y su estado actual, si necesita servicios adicionales y si hay otros servicios que lo ayudarían pero que serían menos restrictivos que un acuerdo o plan CARE.
- Los esfuerzos del condado para lograr que usted participe voluntariamente en los servicios y si el condado cree que puede participar voluntariamente en los servicios.

¿Qué sucede después de que el juez reciba el informe?

Después de que el juez reciba el informe:

- **Desestimaré el proceso:** Si el juez determina, basándose en la petición y el informe del condado, que usted no es elegible para el proceso CARE o que usted está trabajando voluntaria y efectivamente con la agencia del condado y se ha inscrito o es probable que se inscriba en un tratamiento de salud conductual, el juez desestimaré el caso; o bien
- **Fijaré una comparecencia inicial (audiencia en la corte):** Si el juez determina que el informe del condado indica que usted podría ser elegible para el proceso CARE y los contactos del condado con usted no pudieron conectarlo con servicios y tratamientos voluntarios, el juez programará una comparecencia inicial.

Nota: El juez le ha nombrado un abogado. El abogado se comunicará con usted al comienzo del proceso de la Ley CARE. Si el juez fija una comparecencia inicial, el condado le notificará la fecha, la hora y el lugar de la audiencia junto con información adicional.

8 ¿Qué sucede en la comparecencia inicial y en la audiencia sobre los méritos?

En la comparecencia inicial:

- Puede reemplazar al abogado nombrado por la corte por un abogado de su elección.
Nota: Si elige su propio abogado, usted es responsable de sus honorarios, si los hay.
- Tiene derecho a comparecer en persona. Puede optar por renunciar a su derecho de asistir personalmente, y su abogado puede comparecer en su nombre.
- Si no le informa a la corte, a través de su abogado, que ha decidido no asistir y no comparece, la corte puede realizar una audiencia sin usted. Para ello, la corte debe determinar que los intentos razonables de alentarlos a comparecer han fracasado y que celebrar una audiencia sin usted sería lo mejor para usted.
- El solicitante debe estar presente en la comparecencia inicial, o la corte podría desestimar la petición.
- Estará presente un representante de la agencia de salud conductual del condado.
- Si el solicitante original no es el director de una agencia de salud conductual del condado, el juez sustituirá al solicitante original por el director de la agencia de salud conductual del condado o la persona que éste designe, quien entonces asumirá la función de solicitante.
- Si está inscrito en una tribu indígena reconocida por el gobierno federal o recibe servicios de un proveedor de atención médica indígena, de una corte tribal o de una organización tribal, la ley permite que un representante del programa, la tribu o la corte tribal esté presente si usted da su consentimiento. El condado tiene que dar notificación de la comparecencia inicial al representante tribal.
- El juez fijará una audiencia sobre los méritos de la petición.
- La audiencia sobre los méritos de la petición puede tener lugar al mismo tiempo que la comparecencia inicial, pero solo si usted (el demandado), el solicitante y la corte están todos de acuerdo.

En la audiencia sobre los méritos:

El juez decidirá si usted cumple con los requisitos de la Ley CARE. El juez considerará la petición, el informe de la agencia del condado y todas las pruebas que usted presente adecuadamente, incluidas las pruebas que usted proporcione.

- **Si el juez determina que usted *no* cumple con los requisitos de la Ley CARE:** El juez desestimaré la petición. El solicitante original podrá presentar una nueva petición si algo cambia, a menos que el juez determine que la petición original no se presentó de buena fe.
- **Si el juez determina que el solicitante ha demostrado que usted *sí* cumple con los requisitos de la Ley CARE:** El juez ordenará a la agencia de salud conductual del condado que trabaje con usted, su abogado y su persona de apoyo, si la tiene, para conectarlo con el tratamiento de salud conductual. Todos ustedes también deberán decidir si usted y la agencia de salud conductual pueden llegar a un acuerdo CARE. El juez fijará una audiencia de administración del caso.

Nota: Si usted está inscrito en una tribu indígena reconocida a nivel federal y desea que un representante de la tribu asista a la audiencia de administración del caso, debe informar a la tribu de la fecha, la hora y el lugar de la audiencia.

9 ¿Qué derechos tienen los solicitantes?

El solicitante original tiene derecho a asistir a la audiencia sobre los méritos y hacer una declaración. Si el solicitante original vive con usted; es su cónyuge, padre/madre, hermano(a), hijo(a) o abuelo(a); o es alguien que tiene autoridad para actuar como su padre/madre, la corte seguirá proporcionándole notificaciones sobre el caso, a menos que determine que dicha notificación podría ser perjudicial para usted. Además, si usted está de acuerdo, el juez puede permitir a esa persona participar en su proceso de la Ley CARE.

Si el solicitante original no es alguien mencionado anteriormente, el juez no le otorgará derechos adicionales.

10 ¿Qué derechos tienen los demandados?

Tiene derecho a estar informado de lo que está sucediendo en su caso. Tiene derecho a participar en su caso. Tiene derecho a un abogado en todas las etapas del proceso. Tiene derecho a un intérprete si lo necesita. Tiene derecho a mantener confidenciales todas las evaluaciones, informes, documentos y presentaciones de CARE. También tiene otros derechos que se describen en el *Aviso de derechos del demandado* (formulario CARE-113). Recibirá una copia de ese formulario cuando reciba notificación de cualquier audiencia de la corte en el proceso de la Ley CARE.

11 ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con una orden de la corte?

Tiene derecho a pedirle a una corte superior que revise una orden de la corte en el proceso CARE. Esto se llama una *apelación*. Hable con su abogado si cree que desea apelar una orden judicial. Para obtener más información, lea *Información sobre procedimientos de apelación para casos civiles ilimitados* (formulario [APP-001-INFO](#)).

12 ¿Qué es una “persona de apoyo”?

Tiene derecho a elegir a una persona que le apoye durante todo el proceso de la Ley CARE. La Ley CARE llama a esa persona una *persona de apoyo*. La persona de apoyo le ayuda a entender, comunicarse, tomar decisiones y expresar sus preferencias. Puede elegir tener a su persona de apoyo con usted en reuniones, citas o audiencias judiciales.

Su persona de apoyo debe:

- Respetar sus valores y creencias y apoyar sus preferencias lo mejor que pueda.
- Comunicarse con usted para ayudarlo a entender y tomar decisiones informadas.

Su persona de apoyo no debe:

- Actuar independientemente de usted.
- Tomar decisiones por usted o en su nombre, a menos que sea necesario para evitar que alguien resulte herido de forma inmediata.
- Firmar documentos por usted.

Usted tiene derecho a tener una persona de apoyo durante todo el proceso de la Ley CARE.

13 ¿Qué pasa si no hablo inglés?

Tiene derecho a tener un intérprete en todas las audiencias de la corte de la Ley CARE. Diga a su abogado que necesitará un intérprete para las audiencias de la corte. Cuando vaya a la corte, dígame al juez que necesita un intérprete si usted o su abogado aún no lo han pedido. También puede usar la *Solicitud de intérprete (Casos civiles)* (formulario [INT-300](#)) o un formulario o el sitio web de la corte local para solicitar un intérprete. Para obtener más información sobre los intérpretes de la corte, vaya a <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/solicitar-un-interprete>.

14 ¿Qué pasa si tengo una discapacidad?

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación mientras está en la corte, puede usar la *Solicitud de modificación para personas con discapacidad* (formulario [MC-410](#)) para hacer su solicitud.

También puede pedir ayuda al Coordinador de la ADA de su corte. Para obtener más información, consulte *Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte* (formulario [MC-410-INFO](#)) o vaya a <https://selfhelp.courts.ca.gov/jcc-form/MC-410-INFO>.